



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISION N° 000028-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [4629092 - 3]

EXPEDIENTE N° 287-2017-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES

SUJETO RESPONSABLE: CONSORCIO PREMIER S.A.C

RUC: 20537398061

DOMICILIO: CALLE LOS ZAFIROS NRO. 260 URB. BALCONCILLO, LA VICTORIA - LIMA

VISTO.-

INFORME 000015-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD-NCI [4629092 - 2], de fecha 13/06/2023, en mérito a la solicitud de fraccionamiento, presentada por Cesar Humberto Sanchez Santillan, en representación de la obligada CONSORCIO PREMIER S.A.C con R.U.C N° 20537398061, mediante escrito con registro de Sisgedo N° 4629092-0, y;

CONSIDERANDO.-

Que, mediante Resolución Directoral N° 115-2018-GR.LAMB/GRTPE-DPSC de fecha 09 de noviembre de 2018, se multó a CONSORCIO PREMIER S.A.C (en adelante la empresa obligada) con R.U.C. N° 20537398061, con la suma de S/ 4,050.00 (Cuatro Mil Cicnuenta con 00/100 soles), por no cumplir con asistir al requerimiento de comparecencia de fecha 08 de junio de 2017 a las 11:30 horas;

Que, mediante la solicitud con registro de Sisgedo N° 4629092-0 de fecha 06 de junio del 2023, la empresa obligada solicita el fraccionamiento de la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 115-2018-GR.LAMB/GRTPE-DPSC de fecha 09 de noviembre de 2018, la misma que actualizada al 06 de junio del 2023 es el monto de S/ 6,739.00 (Seis Mil Setecientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles), de conformidad al Artículo 16° del Decreto Supremo N° 012-2012-TR, respecto de los intereses;

Que, el Artículo 17° de la Ley incoada, hace alusión a la solicitud de Fraccionamiento y los requisitos mínimos que esta ha de cumplir, así como la documentación adjunta que acompaña a la misma, con la finalidad de que el obligado o las empresas puedan acogerse al beneficio de fraccionamiento.

Que, la solicitud de fraccionamiento cumple con los requisitos que establece la norma descrita, al haber dado cumplimiento a lo solicitado, acreditando el pago del más del 10% del total de la multa mediante constancia de pago N° 411800078 de fecha 06/06/2023 por la suma de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles) y, S/ 35.00 (Treinta y Cinco con 00/100 Soles) por derecho de tasa por beneficio de fraccionamiento de acuerdo a lo establecido en el TUPA institucional según constancia de pago N° 411800079 de fecha 06/06/2023;

En ese sentido; se tiene que el monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles), por concepto de cuota inicial debe ser deducida a la multa actualizada, quedando un saldo actualizado de **S/ 5,739.00 (Cinco Mil Setecientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles)**, pendiente a fraccionar;

Que, el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 012-2012-TR, establece los lineamientos respecto a las cuotas y pagos del beneficio del fraccionamiento, así como los intereses computados respecto a las cuotas; asimismo el Artículo 22° de la Norma descrita, establece los Plazos e interés del fraccionamiento;

Que, en uso de las facultades conferidas al Jefe de la División de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lambayeque, en el Reglamento de Organización y Funciones de ésta Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR; en concordancia con el Manual de Organización y Funciones de ésta Gerencia Regional, aprobado con Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAM/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR FUNDADA y por tanto **APROBADA** la solicitud de fraccionamiento presentada por la Empresa Obligada **CONSORCIO PREMIER S.A.C** con **R.U.C N° 20537398061**, por

RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISION N° 000028-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [4629092 - 3]

cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 012-2012-TR;

ARTICULO 2°.- DISPONER como monto de la deuda materia del acogimiento la suma de **S/ 5,739.00 (Cinco Mil Setecientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles);**

ARTICULO 3°.- CONSIDERAR Como valor acogido lo siguiente:

RESOLUCION	FECHA	DEUDA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 115-2018-GR.LAMB/GRTPE-DPSC	09/11/2018	S/ 5,739.00

ARTICULO 4°.- OTORGAR el beneficio de fraccionamiento solicitado, en **Ocho (08) cuotas mensuales**, siendo la cuota N° 1 hasta la cuota N° 15 ascendente a la suma de S/ 941.00 (Novecientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles) y desde la cuota N° 1 hasta la cuota N° 5 la suma de S/ 717.00 (Setecientos Diecisiete con 00/100 soles) y, desde la cuota N° 6 hasta la cuota N° 8 la suma de S/ 718.00 (Setecientos Dieciocho con 00/100 soles), **a las cuales se suma el interés correspondiente del 80% de la TIM-MTPE** (0.72% mensual, 0.00024% diario), tal como se detalla en el anexo adjunto, el cual es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que el Obligado efectúe el pago total de las cuotas por fraccionamiento en las fechas de vencimiento establecidas en el cronograma de pagos mediante Depósitos en la Cuenta Corriente Bancaria **N° 00-231-102108 del Banco De La Nación** ó Mediante Transferencia Interbancaria **CCI 018-231-000231102108-19**, debiendo comunicar a esta Repartición de la DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, mediante documento ingresado por mesa de partes, la **CANCELACIÓN DE CADA CUOTA DEPOSITADA CON EL VOUCHER ORIGINAL.**

ARTICULO 6°.- El incumplimiento total de tres (03) cuotas sucesivas o alternadas dentro del cronograma de pago o en caso no haya sido cancelada (total o parcialmente) la última y/o penúltima cuota, en un plazo de 30 días calendario posteriores al vencimiento de la última cuota programada, dará lugar a la pérdida del beneficio emitiéndose la resolución correspondiente.

ARTICULO 7°.- ESTABLECER como tasa de interés por fraccionamiento el 80% de la TIM-MTPE (0.72% mensual, 0.00024% diario), de acuerdo a lo establecido en el artículo 16°, 21° y 22° del D.S N° 012-2012-TR.

ARTICULO 8°.- DISPONER el retiro temporal de la multa reportada en la central de riesgo Equifax – Inforcorp, con código RSD 115-2018 F212-L14.

ARTICULO 9°.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al **CONSORCIO PREMIER S.A.C** con **R.U.C N° 20537398061**, debiendo publicarse en el portal institucional <http://trabajo.regionlambayeque.gob.pe>, conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
CAROL VIGIL TORO
JEFA DE ADMINISTRACIÓN - GRTPE
Fecha y hora de proceso: 26/06/2023 - 15:18:03



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISIÓN N° 000028-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [4629092 - 3]

070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>